

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

Quito, lunes 30 de diciembre de 1872.

NUMERO 241

NOVA SERIE—AÑO II.

MOVIMIENTO DE VAPORES.
EN GUAYAQUIL.

ENTRADAS.		
Vapores.	Correspondiente	
Mala EE. UU. 24 1	San Pedro	Socia y Bar.
Mala EE. UU. 10	San Pedro	Norte.
Mala EE. UU. 23	San Pedro	Norte.
Mala EE. UU. 23	San Pedro	Norte.
Mala EE. UU. 23	San Pedro	Norte.
Mala EE. UU. 23	San Pedro	Norte.

CONTENIDO.

- 1. Oficina del señor Gobernador de Imbabura...
- 2. Nocturno de un Secretario interior de la Gobernación de Imbabura...
- 3. El Intendente señor Arzobispo que ha mandado fijar el edicto convocando congresos...
- 4. Oficina del señor Gobernador de Pichincha...
- 5. Remoción del Teniente parroquial del Tingo...
- 6. El señor Presidente de la Municipalidad de Anáhuaj...
- 7. Remoción del Teniente parroquial de Pantoja...
- 8. Remoción del Teniente parroquial de San Pedro...
- 9. Acta de visita de la Tesorería municipal de Loja...
- 10. Acta de la J. de la J. de Balahoy...
- 11. Acta de la J. de la J. de Montecristi...
- 12. Nomenclatura de Cantón de Pópolo...
- 13. ESTADOS FERIALES.
- 14. Decisión de escuelas primarias en Imbabura...
- 15. Que en Jura de los censos se continen los libros para las escuelas primarias...
- 16. Se comisiona al Sr. D. Manuel Arzobispo que el diccionario de censos se administre en el bienio...
- 17. Que se entregue al Sr. D. Manuel 500 pesos...
- 18. Nomenclatura de Secretario interior de la Gobernación...
- 19. Tercer artículo para el caso de Villabona...
- 20. Solicitada del aumento de la Corte Superior...
- 21. Oficina del señor Gobernador de los Ríos...
- 22. Avisa que el Administrador de correos no ha enviado 250 pesos remitidos a la Corte Superior...
- 23. Verifica la remisión respecto a la posesión de los terrenos...
- 24. Adjunta el presupuesto de gastos. Resolución. El Colejor de Pánuco publica el primer libro de la responsabilidad de los delincoles...
- 25. Memoria al Sr. D. J. de la J. de la Tesorería...
- 26. Adjunta el presupuesto del mobiliario de la Intendencia de Ibarra...
- 27. Oficina del señor Gobernador del Guayas...
- 28. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 29. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 30. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 31. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 32. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 33. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 34. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 35. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 36. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 37. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 38. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 39. Informe del señor Gobernador de Imbabura...
- 40. Informe del señor Gobernador de Imbabura...

ciarle que la Tesorería de mi mano remite a la de Pichincha la suma de doscientos ochenta y dos pesos noventa y cuatro centavos.

Dios guarde a US. II.—*Juan M. España*

Cuenta del ramo de lazareto que presenta al señor Gobernador de la provincia de Ibarra, para la Tesorería de Hacienda nacional por el mes de octubre de 1872.

Ingresos	Egresos
Producto en el caudal de Ibarra.....	107,50
Id. en el de Tulcan	
libros del doce por ciento de comision.....	137,87
Id. en el de Otavalo, libre de id.....	17,97
Remitidos hoy al Tesorero principal de Hacienda de la provincia de Pichincha.....	282,94
	282,94
	igual

Ibarra, diciembre 14 de 1872.
El Tesorero, *Rafael Eguas*.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 17 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Se ha instruido S. E. el Presidente de la República de que por el presente correo se remite la suma de doscientos ochenta y dos pesos noventa y cuatro centavos correspondientes al lazareto de esta ciudad por el mes de octubre último.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, a 21 de diciembre de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Remito a US. II. un ejemplar del corte y tanto practicado por el señor Jefe político del cantón de Tulcan al Tesorero municipal, con el objeto de que US. II. se sirva prelojar al despacho de S. E. el Jefe de la Nación.

Dios guarde a US. II.—*Juan Manuel España*.

En Tulcan, a diez de noviembre de mil ochocientos setenta y dos. Se constituye el Señor Jefe político del cantón, asociado del Secretario que suscribe, en el local de la Tesorería municipal, con el objeto de practicar la visita mensual, de conformidad con el inciso 4º del art. 43 del decreto ejecutivo de seis de setiembre de mil ochocientos setenta; y habiendo examinado el libro diario y hecha la comparación de los comprobantes se encontró estaban conformes habiendo un saldo en favor de las rentas de once pesos sesenta y nueve y medio centavos, como se ve por la siguiente operacion

Ingresos.	Egresos.
Noviembre.....	64,494
	53,18

Con lo cual se concygo y firman, de que certifico.—*Tomas Piérrro, Juan Antuña Rodríguez.*

El Secretario, *Manuel Morales*.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 24 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

El acta del corte y tanto que el Jefe político del cantón de Tulcan ha practicado de las rentas municipales de aquella localidad, se ha recibido en este despacho junto con el oficio de US. II. número 124 que me queda contestado.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 17 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Se le ha instruido S. E. el Presidente de la República se sirva indicar a US. II. constante en un oficio número 117, ha podido obtener un oficio al señor Alfaro Echeandía Rodríguez, Intendente de esta Gobernación durante la ausencia de este, para que se ha despacho del Interior.

concedido al propietario, a cuyo objeto se remito el acta correspondiente.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Gobernación celestíaca de la Arquidiócesis.—Quito, a 24 de diciembre de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Tengo la honra de comunicar a US. II. para conocimiento del Supremo Gobierno, que con esta misma fecha le he mandado fijar el edicto de convocatoria para proveer en concreto las parroquias que se hallan vacantes y las que vacaron durante el tiempo del edicto y de los exámenes.

Dios guarde a US. II.—*José Ignacio Arzobispo de Quito*.

Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, a 10 de diciembre de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Con fecha de ayer indicé el señor Presidente del Consejo cantonal lo que copio:

Se han honrosamente en conocimiento de US. II. que habiendo verificado el escrutinio general de que habla el artículo 35 de la ley de elecciones, el Ilustre Consejo en su sesión de autoelecto declaró legalmente electos Concejeros de esta ciudad a los ciudadanos que figuran en la adjunta lista, en el mismo orden que en ella se expresa.

Lo transmito a US. II. para su conocimiento incluyendo la lista que se expresa.

Dios guarde a US. II.—*Pablo Bustamante*.

Número de los señores que han sido electos Concejeros municipales de esta ciudad.

- Señores
- Dr. Miguel Lago,
- Vicente Isaac Aguirre,
- Dr. Mariano Aguilera,
- Prof. Dr. Leopoldo Ercole,
- Dr. José Madozo Espinosa,
- Juan Maldonado,
- Amable Enriquez,
- José Villar Román,
- Dr. Rafael Navarro.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Se ha instruido S. E. el Presidente de la República de los ciudadanos que han resultado electos Concejeros municipales de este cantón para funcionar en el trienio del presente entrante, según la cuenta US. en su oficio número 104 que queda contestado.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Loja.—Latacunga, diciembre 6 de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Adjunto a US. II. la renuncia que el ciudadano Feliciano Matall, hace del cargo de teniente parroquial del Tingo, a que se sirva prelojar al conocimiento de S. E. el Presidente de la República. Para el caso de que se acepte esta renuncia que la juzgo fundada en justicia, intereso a US. II. se sirva recibir el nombramiento a favor del señor Ludovico Peran.

Dios guarde a US. II.—*L. del Actor*.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 18 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien admitir la renuncia que hace el Teniente parroquial del Tingo, ciudadano Feliciano Matall, y ha ordenado que US. II. nombren a favor la vacante al señor Ludovico Peran, a quien se propone por su estimable oficio número 127 que queda contestado.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Presidencia de la Conferencia de San Vicente de Paul.—Cuenca, diciembre 11 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Señor.—Hoy me dice el señor Presidente de la Municipalidad cantonal de Anáhuaj, lo que a US. II. tengo el honor de transmitir.

El E. C. Municipal en la sesión que tuvo lugar el 3 de noviembre último, dispuso el pago de veintidós pesos para la compra de tres exemplares de los códigos penal y de enjuiciamiento criminal, para distribuir a los tenientes parroquiales y a los archivos de la Jefatura y la Municipalidad. Lo que tengo a honra de comunicarle a US. II. para que se sirva recibir la aprobación del Supremo Gobierno.—Dios guarde a US.—*Isabel Sevilla*.

Lo que me he honroso poner en conocimiento de US. II. para que se sirva simplificar la aprobación respectiva de este oficio.

Dios guarde a US. II.—*Mariano Bustamante*.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 15 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua.

S. E. el Presidente de la República instruido de la comunicación del Presidente del Consejo cantonal de Anáhuaj que US. II. transcribe bajo el número 119, ha tenido a bien aprobar el edicto de veintidós pesos importe de tres ejemplares del código penal, para el objeto que se expresa en dicho oficio.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, diciembre 11 de 1872.

Al señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Sumeto a la resolución del Excmo. Intendente Jefe del Estado, la adjunta solicitud en que el ciudadano José Beltrán pide se le admita la renuncia del destino de Teniente parroquial de Pantoja, acusando sereno municipal cuyo cargo desempeña.

En mi concepto hay contradicción entre las dos causales alegadas para separarse del destino de teniente, y no debe tomarse en cuenta la interposición del Sr. Intendente, ya que el cargo de la Tesorería municipal, ya por sí sola es incompatible con el destino de teniente parroquial, ya por haberse admitido el destino principal después de haber estado ejerciendo el de Tesorero. No obstante el Supremo Gobierno resolverá lo que estime más conforme a justicia.

Dios guarde a US. II.—*Carlos Orobán*.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 13 de diciembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Anaxay.

No estimando legales las razones que aduce el ciudadano José Beltrán para renunciar el cargo de teniente parroquial de Pantoja, se le instruye a US. II. que la República ha negado dicha renuncia, cuyo particular comunico a US. en contestación a un oficio número 240, devolviendo el nombramiento de Tesorero municipal que ha obtenido la autoridad renunciante.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, diciembre 11 de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—A última hora he recibido el oficio que original remito a US. II. del señor Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul de esta ciudad, relativo a informar sobre el contrato que la Superior de las Hermanas de la Caridad, residente en esa capital, se propone celebrar con el Supremo Gobierno, para que algunas de ellas se encarguen del hospital de caridad de esta ciudad. US. II. se servirá poner en conocimiento del Supremo Gobierno el contenido de dicho oficio.

Dios guarde a US. II.—*Carlos Orobán*.

Republica del Ecuador.—Presidencia de la Conferencia de San Vicente de Paul.—Cuenca, diciembre 11 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Señor.—El libro señor Olajosa de la Dirección en la servida comunicada al Sr. Intendente de la provincia de Imbabura, que se le remite, contiene en el capítulo de la República, se propone celebrar un contrato con el Sr. Intendente de esta ciudad, para que algunas de ellas se encarguen del hospital de caridad de esta ciudad, adhiriéndose a lo que se expresa en el oficio que se acompaña.

Dios guarde a US. II.—*Carlos Orobán*.

Republica del Ecuador.—Presidencia de la Conferencia de San Vicente de Paul.—Cuenca, diciembre 11 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

ni parte como Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul, e informo sobre su contenido.

Meditado, pues, dicho convenio con la detención debida, me parece que sus cláusulas son todas necesarias para que las Hermanas puedan llevar conforme a su instituto los preceptos y las inspiraciones de la caridad evangélica en los enfermos que se acogen al establecimiento. Solo el artículo dudoso, parece estar concebido en términos muy generales, en cuanto priva del cuidado lucrativo y directo de las hermanas a los que padecan enfermedades sólidas. Aunque estas reconocen una sola causa primera, sus formas son sumamente variadas y notadas ponen en conflicto el poder para proceder a su curación; de manera que, en tal humilde concepto, deberían especificarse los casos en que tales enfermos no puedan recibir el cuidado directo de las hermanas.

Por lo demás, hay ciertas enfermedades que, apesar de todas las opiniones médicas, se resistan generalmente contagiosas e incurables, como la elefantiasis, y estas no deben ser admitidas en el establecimiento; pero reservándose como es muy natural, el Supremo Gobierno la facultad de expedir el reglamento del hospital, allí donde dadas las reglas necesarias para la admisión de enfermos, así como para establecer el número de médicos y cirujanos, determinando las obligaciones y deberes de cada uno.

Si no poder hacer otra observación, me limito a tributar al Supremo Gobierno, en mi nombre y el de toda la Conferencia, las debidas y más expresivas gracias por la pacel y celo generoso con que favorece a esta provincia, proporcionándole el inestimable bien de enviar a su seno a las Hermanas de la Caridad; y concluyo suscribiendo a US. su firma, elevando este oficio al conocimiento de S. E.

Dios guarde a US.—*Mariano Carca*.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 15 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Anaxay.

Adjunto al estimado oficio de US. número 248, se le remite en este Despacho la comunicación que ha dirigido el Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul acerca del convenio que se ha celebrado para el establecimiento de las Hermanas de la Caridad en el hospital de esa ciudad.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 11 de diciembre de diciembre de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Señor US. II. poner al despacho de S. E. el Jefe del Estado la adjunta solicitud que le eleva el Teniente parroquial de San Pedro, haciendo renuncia de su destino y como son ciertas las causales que alega, juzgo que es de justicia admitirla y en tal caso propongo en un lugar al ciudadano Tomas Arias y Jaramillo, a cuyo favor deberá expedirse el respectivo nombramiento.

Dios guarde a US. II.—*Manuel Eguías*.

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 18 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

Señor.—Señor US. II. poner al despacho de S. E. el Presidente de la República de la renuncia del Teniente parroquial de San Pedro, que US. acompaña a un oficio número 99, ha tenido a bien admitirla, disponiendo que US. nombre para el cargo de Teniente parroquial de San Pedro a quien US. propone para servir el cargo.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 11 de diciembre de diciembre de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenientes tengo el honor de acompañar copia del nota de visita mensual practicada por la Señora Juliana de los Santos en la Intendencia municipal del cantón de San Pedro, a quien US. II. se sirva acordar lo que estime más conveniente.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 11 de diciembre de diciembre de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenientes tengo el honor de acompañar copia del nota de visita mensual practicada por la Señora Juliana de los Santos en la Intendencia municipal del cantón de San Pedro, a quien US. II. se sirva acordar lo que estime más conveniente.

Dios guarde a US.—*Francisco Javier León*.

Republica del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 11 de diciembre de diciembre de 1872.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenientes tengo el honor de acompañar copia del nota de visita mensual practicada por la Señora Juliana de los Santos en la Intendencia municipal del cantón de San Pedro, a quien US. II. se sirva acordar lo que estime más conveniente.

En la ciudad de Loja, a los tres dias del mes de diciembre de mil ochocientos setenta y dos. Constituido el Jefe politico...

Table with financial data: Para inhumar calaveras... 3, Total del egreso... 1005,38

COMPARACION. Cargo... 1661,45 Descargo... 1005,38 Saldo para noviembre... 656, 7

Con lo cual se concluye el acta firmada esta el señor Jefe politico, Tesorero municipal y el infrascrito Secretario...

Republica del Ecuador.-Ministerio de Estado en el despacho del Interior.-Quito, a 25 de diciembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

Se ha recibido en este Despacho copia del acta de corte y tanto que el Jefe politico de ese canton ha practicado de las rentas municipales correspondientes...

En la ciudad de Montecristi, a los diez dias del mes de diciembre de mil ochocientos setenta y dos. El señor Domingo A. Sanchez, Jefe politico del canton...

En Bahabuyo a diez de noviembre de mil ochocientos setenta y dos, en cumplimiento de lo que dispone el inciso 18 del reglamento de contabilidad municipal...

INGRESO. Solante del mes anterior. Ingresado en el mes de octubre. Multas impuestas por la policia...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

BOFESO. Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Republica del Ecuador.-Ministerio de Estado en el despacho del Interior.-Quito, a 25 de diciembre de 1872.

Al señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Se ha recibido en este Despacho copia del acta de corte y tanto que el Jefe politico de ese canton ha practicado de las rentas municipales correspondientes...

En la ciudad de Montecristi, a los diez dias del mes de diciembre de mil ochocientos setenta y dos. El señor Domingo A. Sanchez, Jefe politico del canton...

En Bahabuyo a diez de noviembre de mil ochocientos setenta y dos, en cumplimiento de lo que dispone el inciso 18 del reglamento de contabilidad municipal...

INGRESO. Solante del mes anterior. Ingresado en el mes de octubre. Multas impuestas por la policia...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

BOFESO. Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

Para el hospital civil, sueldos de sus empleados. Para alimentos diarios de los presos de la carcel publica...

ria proporcionalmente plantada del educacion en las localidades que carecen de ellas, ha ordenado se crisen nuevos establecimientos en los lugares de Habaspaña, Moraspamba y Piganta...

Republica del Ecuador.-Ministerio de Estado en el despacho del Interior e instrucción publica.-Quito, diciembre 12 de 1872.

Al H. señor Ministro de estado en el despacho de Hacienda.

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista y el número que en ella se designa...

En conformidad con el acordado con U. S. el Gobierno ha ordenado al Gobernador de la provincia del Guayas que no se remate el diezmo de la cosecha de cañaca...

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista...

En conformidad con el acordado con U. S. el Gobierno ha ordenado al Gobernador de la provincia del Guayas que no se remate el diezmo de la cosecha de cañaca...

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista...

En conformidad con el acordado con U. S. el Gobierno ha ordenado al Gobernador de la provincia del Guayas que no se remate el diezmo de la cosecha de cañaca...

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista...

En conformidad con el acordado con U. S. el Gobierno ha ordenado al Gobernador de la provincia del Guayas que no se remate el diezmo de la cosecha de cañaca...

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista...

En conformidad con el acordado con U. S. el Gobierno ha ordenado al Gobernador de la provincia del Guayas que no se remate el diezmo de la cosecha de cañaca...

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista...

En conformidad con el acordado con U. S. el Gobierno ha ordenado al Gobernador de la provincia del Guayas que no se remate el diezmo de la cosecha de cañaca...

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista...

En conformidad con el acordado con U. S. el Gobierno ha ordenado al Gobernador de la provincia del Guayas que no se remate el diezmo de la cosecha de cañaca...

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista...

En conformidad con el acordado con U. S. el Gobierno ha ordenado al Gobernador de la provincia del Guayas que no se remate el diezmo de la cosecha de cañaca...

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista...

En conformidad con el acordado con U. S. el Gobierno ha ordenado al Gobernador de la provincia del Guayas que no se remate el diezmo de la cosecha de cañaca...

De orden de S. E. el Presidente de la Republica, se servira U.S. disponer que en Junta de hacienda se contrasten los libros constantes en la adjunta lista...

S. E. el Presidente de la Republica ha concedido licencia por sesenta dias contados desde el centro del entrante, al señor doctor José Antonio Correa Secretario restador de esa Excma. Corte.

Republica del Ecuador.-Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.-Quito, a 14 de diciembre de 1872.

Al señor Administrador general de correos.

S. E. el Presidente de la Republica ha tenido a bien aprobar el nombramiento de conductor de correo hecho en la persona de Fidel Rodriguez, siempre que preste la fianza de estilo.

Desde el mes de julio del año proximo pasado, en que el nombré de Cura interino de la parroquia de Viloban al presbítero señor Juan Bautista Arango, se ha habido en el edificio de dicha parroquia cumpliendo exactamente con el cumplimiento del cargo que le confió; y en el mes de agosto del presente año, en que practique la visita pastoral de ese cura, observé con satisfacción, que el doctor Arango habia recibido material y formalmente en la parroquia encomendada a su cuidado. Mas, como los provectos de ella son enteramente exigios, por cuyo motivo está calificada entre los curatos de montaña, me hace presente el mencionado doctor Arango, que por falta de recursos no le será posible continuar de Cura interino, si acaso el Supremo Gobierno no dispone se le satisfaga el estipendio señalado por la ley. Por tanto, tengo la satisfacción de dirigirme a S. E. el Presidente de la Republica, por el establecimiento urgente de un cura de su clase que se encargue de la parroquia de Viloban, y registraré el libro respectivo que el señor Secundo Guevara sirvió la mencionada Administracion en la fecha citada no se ha cargado en cuenta la referida suma ni enviada a su destino. En consecuencia, he comendado a usted en dicha fecha la debida ejecucion para obtener el reintegro de suma antedicha, y me es honroso comunicarlo a U.S. para los fines que haya lugar.-Dios guarde a U.S.-Santiago J. Vallejo.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.-Tengo el honor de elevar a U.S. H. la solicitud que hace el sirviente de esta Corte Superior reiterando la petición que se me señaló en fondo del cual se debe satisfacer el sueldo que el correspondiente como empleado.

Dios guarde a U.S. H.-Manuel Diez.

Excelentísimo señor: Ignacio Merchán, sirviente de este Tribunal Superior, ante V. E. conforme a lo que se me señaló en fondo del cual se debe satisfacer el sueldo que el correspondiente como empleado.

Dios guarde a U.S. H.-Manuel Diez.

Republica del Ecuador.-Presidencia de la Corte Superior.-Cuenca, octubre 5 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.-Tengo el honor de elevar a U.S. H. la solicitud que hace el sirviente de esta Corte Superior reiterando la petición que se me señaló en fondo del cual se debe satisfacer el sueldo que el correspondiente como empleado.

Dios guarde a U.S. H.-Manuel Diez.

Excelentísimo señor: Ignacio Merchán, sirviente de este Tribunal Superior, ante V. E. conforme a lo que se me señaló en fondo del cual se debe satisfacer el sueldo que el correspondiente como empleado.

Dios guarde a U.S. H.-Manuel Diez.

Republica del Ecuador.-Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.-Quito, a 13 de noviembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

La resolución de 16 de diciembre de 1871, que contiene el artículo 470, respecto a que no se le permitiera tomar posesion de los terrenos de la Legua de Pimocha al señor don Lucas Landaburi, hasta que el Gobierno se informe de las diligencias y documentos constantes en el expediente respectivo para el reintegro de por el hecho mismo de haberse enviado dicha expediente; así, pues, queda revocada dicha disposición, y se lo digo a U.S. para los fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.-José Javier Eguiguren.

Republica del Ecuador.-Gobernacion de la provincia de los Rios.-Bahabuyo, noviembre 17 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Proveyo y firmó el decreto anterior el señor Ministro Presidente de la Corte Superior de Justicia, doctor Manuel Davila, en audiencia pública. Cuenca, octubre cinco de mil ochocientos setenta y dos. El Secretario, Peña.

En el mismo día hice saber el decreto anterior al ciudadano Ignacio Merchán y firmó un testimonio, lo certifico.-Testigo, Merchán, Peña.

Republica del Ecuador.-Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.-Quito, octubre 10 de 1872.

Al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Anaxay.

En el proyecto de ley de sueldo la Legislatura de 1871 tuvo de votar una cantidad para un sirviente de las Cortes Superiores de Justicia; y como el Poder Ejecutivo, objetaba esa partida, el Legislativo, haciéndose cargo de las razones que para su aprobación, se conformó por su manera que el Gobierno leje asignar un sueldo a un sirviente de las Cortes Superiores de Justicia, en cuya solicitud, en el establecimiento de U.S. de 5 del presente mes, ha resarcido la siguiente resolución.

No habiendo partida alguna en la ley de sueldos para el sirviente de la Corte Superior de la provincia del Azuay, no ha lugar la presente solicitud.

Dios guarde a U.S.-José Javier Eguiguren.

Republica del Ecuador.-Gobernacion de la provincia de los Rios.-Bahabuyo, a 20 de octubre de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.-El señor Tesorero de hacienda de esta provincia, con fecha 19 del presente, num. 297, me dice lo que sigue: "Por el examen de las cuentas y documentos de la Colectoria fiscal de Guaranda y (Mujib), correspondiente al primer semestre del presente año, he verificado en conocimiento de que en la expresada Colectoria no se han recibido ochocientos pesos que esta Tesoreria le remitió el día 11 de mayo proximo pasado, por conducto de la Administracion de correos de este canton, y registrado el libro respectivo que el señor Secundo Guevara sirvió la mencionada Administracion en la fecha citada no se ha cargado en cuenta la referida suma ni enviada a su destino. En consecuencia, he comendado a usted en dicha fecha la debida ejecucion para obtener el reintegro de suma antedicha, y me es honroso comunicarlo a U.S. para los fines que haya lugar.-Dios guarde a U.S.-Santiago J. Vallejo."

Por lo que tengo la honra de transcribir a U.S. H. para su conocimiento y fines que estuviere convenientes.

Dios guarde a U.S. H.-J. J. Flores.

Republica del Ecuador.-Ministerio de Estado en el despacho de hacienda.-Quito, a 26 de octubre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

Por el estimable oficio de U.S. señalado con el número 731, se ha informado el Gobierno que U.S. habia distado las disposiciones conducentes a fin de que se recibiera el sueldo que el Sr. Administrador de correos Secundo Guevara dejó de mandar a la Colectoria de Guaranda. Sirvase U.S. dar cuenta del resultado que tenga lo dispuesto por U.S. y haga que este hecho se ponga en conocimiento del juzgado respectivo para que sea castigado el delincuente.

Lo digo a U.S. por orden suprema para su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.-José Javier Eguiguren.

Republica del Ecuador.-Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.-Quito, a 13 de noviembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

La resolución de 16 de diciembre de 1871, que contiene el artículo 470, respecto a que no se le permitiera tomar posesion de los terrenos de la Legua de Pimocha al señor don Lucas Landaburi, hasta que el Gobierno se informe de las diligencias y documentos constantes en el expediente respectivo para el reintegro de por el hecho mismo de haberse enviado dicha expediente; así, pues, queda revocada dicha disposición, y se lo digo a U.S. para los fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.-José Javier Eguiguren.

Republica del Ecuador.-Gobernacion de la provincia de los Rios.-Bahabuyo, noviembre 17 de 1872.

INSTRUCCION PUBLICA.

Republica del Ecuador.-Ministerio de Estado en el despacho del Interior e instrucción publica.-Quito, diciembre 5 de 1872.

Interesado S. E. el Presidente de la Republica en fomentar la Instrucción prima...

ta en el despacho de Hacienda y obra pública...
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

El Sr. Teniente de Hacienda de los fondos comunes de la Tesorería a los de esta obra...
Suma... 903,85

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Añabato, a 8 de diciembre de 1872.

Observaciones.—Con cuatrocientos pesos mas, fuera de los que aparecen como existentes, se cree que serán cubiertos todos los gastos que ocurren en la semana próxima.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Añabato, a 15 de diciembre de 1872.

Con vista de la situación de los fondos de la carretera de esa provincia adjunto el oficio de US, número 125, el Supremo Gobierno ordena que el señor Tesorero comunique a los señores Gerentes de los fondos comunes cuatrocientos pesos para la continuación de la referida obra.

Diros. 2. Existencia del día de ayer...
13. Subsidio de Pichincha por 1872... 341,79

Esta Tesorería tomó ayer mil quinientos pesos de la acaudalada, para fondos del camino a Esmeraldas, y hoy ha tomado también dos mil pesos para los de la carretera de Chimborazo, debiendo conferir a favor de UU. un certificado por esta primer cantidad, con cargo a la cuenta de prestamos al Gobierno, y otro por la segunda, aplicable a la de carretera.

14. Por diferencia de los fondos comunes de esta Tesorería a los de esta obra...
Suma... 387,86

Lo que me es honroso comunicar a US, H. para su gobierno.

15. El día por el cual se cobra el impuesto de 10 centavos por cada libra de azúcar...
Suma... 407,76

Diros. 3. Existencia del día de ayer...
16. Subsidio de Pichincha por 1872... 341,79

17. El día por el cual se cobra el impuesto de 10 centavos por cada libra de azúcar...
Suma... 407,76

Existencia... 180,10

18. El día por el cual se cobra el impuesto de 10 centavos por cada libra de azúcar...
Suma... 407,76

Existencia... 180,10

19. El día por el cual se cobra el impuesto de 10 centavos por cada libra de azúcar...
Suma... 407,76

Existencia... 180,10

20. El día por el cual se cobra el impuesto de 10 centavos por cada libra de azúcar...
Suma... 407,76

Existencia... 180,10

21. El día por el cual se cobra el impuesto de 10 centavos por cada libra de azúcar...
Suma... 407,76

Existencia... 180,10

22. El día por el cual se cobra el impuesto de 10 centavos por cada libra de azúcar...
Suma... 407,76

Existencia... 180,10

23. El día por el cual se cobra el impuesto de 10 centavos por cada libra de azúcar...
Suma... 407,76

Existencia... 180,10

24. El día por el cual se cobra el impuesto de 10 centavos por cada libra de azúcar...
Suma... 407,76

Existencia... 180,10

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Ordeno US. que el señor Tesorero reciba del acaudalado del Banco del Ecuador mil quinientos pesos y los remita por el correo de hoy a la Tesorería de Imbabura, para atender a los gastos de la obra de camino a Esmeraldas; confiriendo por dicha suma un certificado a favor del citado Banco, con aplicación a la cuenta Préstamos al Gobierno.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 13 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 15 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

destinadas a canalizar el río Milagro.
Noviembre 29.—Importe de varios útiles pedidos a Londres...
Pagados a Montevideo por bastidor, bohem, aceite, agarras... 85,31

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 11 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 1 de diciembre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, a 9 de octubre de 1872.

NO OFICIAL.

GARAVANA UNIVERSAL.
El Blayeyro hizo en el Gran Hotel de París una conferencia en que desarrolló el colosal proyecto de organizar una caravana compuesta de docecientos individuos con el objeto de hacer un viaje por todo el mundo, a fin de conocer aquellos países que se hallan privados de comunicaciones y que enteramente se hallan en los últimos grados de pobreza.

Ya se han encontrado los docecientos viajeros que se pondrán en camino en el mes de mayo de los próximos. El primer grupo que visitará son Colombia, Ecuador y el resto de la América del Sur, mayo y junio en la Gran Bretaña, julio, agosto y septiembre en la Unión, octubre y noviembre en México y la América Central. El grupo que seguirá a París, donde tomará la caravana tres o cuatro días de descanso para preparar la relación del primer año de viaje, y después emprendiendo otra vez la expedición, que volverá en estos países: Portugal, España, Francia, Inglaterra, Escocia, Bélgica, Holanda, Suiza, Rusia, Egipto, Abisinia, Zangbar, Siam, Siam, Australia, Singapur, Ceylán, Siam, China y Japón.

El grupo que seguirá a París, donde tomará la caravana tres o cuatro días de descanso para preparar la relación del primer año de viaje, y después emprendiendo otra vez la expedición, que volverá en estos países: Portugal, España, Francia, Inglaterra, Escocia, Bélgica, Holanda, Suiza, Rusia, Egipto, Abisinia, Zangbar, Siam, Siam, Australia, Singapur, Ceylán, Siam, China y Japón.

OBRA DE VIRRELO.

HECHO EN LOS VERSES CARTELONES POR UNA INTRODUCCION Y NOVELAS.
POR D. MIGUEL ANTONIO CABO.
Individuo correspondiente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas de Madrid.

Consta de 4 volúmenes:
1.° Introducción.
2.° Novelas.
3.° Novelas.
4.° Novelas.

Consta de 4 volúmenes:
1.° Introducción.
2.° Novelas.
3.° Novelas.
4.° Novelas.

Consta de 4 volúmenes:
1.° Introducción.
2.° Novelas.
3.° Novelas.
4.° Novelas.